ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 4566 /

LA LIGUA, 28 MAY 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía Nº4506/2025 Programa "Convenio Municipalidades de La Ligua y Limache 2025, Primera Jornada".
- Solicitud de Pedido 24951/2025 de DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa local de Menor tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que, la municipalidad viene a adquirir almuerzos, para recibir a los adultos mayores de la comuna de Limache, según el programa "Convenio Municipalidades de La Ligua y Limache 2025, Primera Jornada".

DECRETO:

1º Autorícese y ratifíquese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para almuerzos para la ejecución del programa "Convenio Municipalidades de La Ligua y Limache 2025, Primera Jornada".
2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor Sociedad de Inversiones Vialq**, rut 76.224.913-8**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$552.160, impuestos incluidos.**
3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
28 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/LVH/lfv

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 27-05-2025.

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

0024951

DE: DIDECO

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

ALMUERZOS, PROG. MUN "CONVENIO MUNICIPALIDADES DE LA LIGUA Y LIMACHE 2025 1ª JORNADA", D.A. 4506 DEL 23/05/2025.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
80	ALMUERZOS, SEGUN COTIZACION PROVEEDOR SOCIEDAD DE INVERSIONES VIALR, RUT 76.124.913-8.	$5.800 + IVA.	$464.000.- + 88.160.-

TOTAL $ 552.160.-

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Catillo

DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

FIRMA SOLICITANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

Estimados
Ilustre municipalidad de La Ligua
Presente

Junto con saludar, **Club La Casona** se complace en enviar a ustedes nuestra alternativa gastronómica.

ALMUERZO

Fondo:

- Pollo al horno con arroz y papas al romero.

Servicios incluidos:

- 1 bebida individual o vaso de jugo.
- 1 pan personal

Ubicación Miraflores #1500, Valle Hermoso, La Ligua
Contacto +569 44312317 - +569 73379183
dvicencioberna@gmail.com

COTIZACION

Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Total
Opción 1	80	$ 5.800	$ 464.000.-

IMPORTANTE

- Él envió de este presupuesto no da validez para reserva.
- Para realizar reserva se tendrá que abonar el 50% del valor u orden de compra con la totalidad del servicio.
- Todos los valores son netos, se debe incluir el IVA.
- Para mayor información se ruega comunicarse a nuestro teléfono +56944312317 - +56973379183 o pedir la visita del encargado de eventos a su propio domicilio.
- Correo electrónico dvicencioberna@gmail.com Emehly.angel@gmail.com
- Emitir O.C a Sociedad de Inversiones Vialq Ltda. Rut: 76.224.913-8
- Para pagos Nº de cta cte 97-20277-42 Banco Scotiabank

Esperando una pronta y positiva respuesta se despide atentamente Uds.

Club la Casona La Ligua

Ubicación Miraflores #1500, Valle Hermoso, La Ligua
Contacto +569 44312317 - +569 73379183
dvicencioberna@gmail.com

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

4506

DECRETO DE ALCALDIA N°_____/
LA LIGUA, 23 MAY 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal "Convenio Municipalidades De La Ligua y Limache 2025 Primera Jornada".
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°187/2025, de fecha 23 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Acorde con lo establecido en el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual pueden desarrollar, directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.
A su vez, conforme con el artículo 8° del precitado texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, en tanto que su artículo 63 previene, en la letra ll), que los alcaldes tienen la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad. Acorde con lo anterior, ambas municipalidades, en uso de sus facultades legales, en concordancia con el principio de coordinación entre órganos públicos, previsto en el artículo 3, inciso 2 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y en su permanente preocupación por crear las condiciones para una efectiva promoción de la salud de sus

respectivas comunas, y con el objeto de responder de manera contextualizada e integrada a las necesidades de atención de salud que surgen de su población, impulsaron en conjunto un convenio de colaboración mutua, cuyos objetivos son prestaciones recíprocas.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal "Convenio Municipalidades De La Ligua y Limache 2025 Primera Jornada", que tiene como finalidad cumplir con los compromisos generados, en virtud de la celebración de convenio de colaboración entre Municipalidad de Limache representada por su Alcalde Fernando Valenzuela Romero, y Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde Patricio Pallares Valenzuela, de fecha 24 de marzo de 2025, sancionado mediante el D.A. N° 2698, de fecha 05 de marzo de 2025.

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el Programa Municipal denominado "Convenio Municipalidades De La Ligua y Limache 2025 Primera Jornada", por un monto de $1.630.000 (un millón seiscientos treinta mil pesos), según texto adjunto, y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
26 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF (Contabilidad)
- Archivo Dideco

PDC/IAP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL

CONVENIO MUNICIPALIDADES DE LA LIGUA Y LIMACHE 2025

PRIMERA JORNADA

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo de este programa es cumplir con los compromisos generados, en virtud de la celebración de convenio de colaboración entre Municipalidad de Limache representada por su Alcalde Fernando Valenzuela Romero, y Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde Patricio Pallares Valenzuela, de fecha 24 de marzo de 2025, sancionado mediante el D.A. N° 2698, de fecha 05 de marzo de 2025.

FUNDAMENTO LEGAL:

Acorde con lo establecido en el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual pueden desarrollar, directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.

A su vez, conforme con el artículo 8° del precitado texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, en tanto que su artículo 63 previene, en la letra ll), que los alcaldes tienen la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

Acorde con lo anterior, ambas municipalidades, en uso de sus facultades legales, en concordancia con el principio de coordinación entre órganos públicos, previsto en el artículo 3, inciso 2 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y en su permanente preocupación por crear las condiciones para una efectiva promoción de la salud de sus respectivas comunas, y con el objeto de responder de manera contextualizada e integrada a las necesidades de atención de salud que surgen de su población, impulsaron en conjunto un convenio de colaboración mutua, cuyos objetivos son prestaciones reciprocas.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

En virtud de esta alianza entre ambos municipios para coordinar acciones de cooperación mutua, se posibilita la realización de mamografías gratuitas para que las mujeres de la comuna de La Ligua que no cuentan con los recursos necesarios puedan realizarse este examen y, eventualmente, detectar a tiempo esta enfermedad. Por otra parte, este convenio tiene por objeto promover estilos de vida saludable y contribuir una mejor calidad de vida de la población adulto mayor de la comuna de Limache, mediante una jornada de autocuidado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

para dicha población en la comuna de La Ligua. De esta forma, la Municipalidad de La Ligua, debe contemplar 2 jornadas de atención a personas mayores de Limache, ofreciéndoles alimentación y actividades recreativas y turísticas en nuestra comuna.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

1° Jornada: 29 de Mayo de 2025, de 9 a 18:30 horas, en la comuna de La Ligua

COSTO DEL PROGRAMA:

El presente programa tiene un costo total de **$1.630.000 (un millón seiscientos treinta mil pesos).** Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado, los que se detallan de la siguiente forma, por ítem:

Ítem	Detalles	Costo Total
	Refrigerios- colaciones-alimentación-bebestibles	$1.400.000
SERVICIOS	Materiales actividad	$150.000
	Imprevistos	$80.000
	TOTAL:	**$1.630.000**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán, en general, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección adquisiciones, a través de procedimientos regulares contenidos en el reglamento de adquisiciones. Sin perjuicio de lo anterior, para el ítem 2, se podrá efectuar giro global hasta por 15 UTM a nombre de un habilitado, los que deberán rendirse cuenta a Contraloria Municipal.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación Departamento de Comunicaciones, Oficina de Turismo, Oficina Comunitaria y Oficina del Adulo Mayor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE
DIDECO

V° B° ALCALDE o
ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°187/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decreto Alcaldicio N° 2893, de fecha 31 de marzo del 2025, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado Convenio Municipalidad de La Ligua y Limache 2025 - Primera Jornada, a realizarse el día 29 de mayo del año en curso, por la suma total de $1.630.000.- (Un millón seiscientos treinta mil pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 23 de mayo del 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°187/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decreto Alcaldicio N° 2893, de fecha 31 de marzo del 2025, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado Convenio Municipalidad de La Ligua y Limache 2025 - Primera Jornada, a realizarse el día 29 de mayo del año en curso, por la suma total de $1.630.000.- (Un millón seiscientos treinta mil pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 23 de mayo del 2025.-

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

COMUNA DE LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2698

LA LIGUA,

VISTOS:

1. Lo [illegible] Municipalidades [illegible] Municipal de la Municipalidad de La Ligua [illegible]

2. La Resolución N° [illegible] de la Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas de fondos de [illegible]

3. La Ley de Presupuestos del Sector Público para el año [illegible] Municipalidad de La Ligua, [illegible] Público-Privadas Valenciano.

4. Decreto de Alcaldía N° [illegible] de fecha [illegible] que aprueba el Presupuesto Municipal para el año [illegible]

CONSIDERANDO:

1. Que, [illegible] de 2025, suscrito entre la Municipalidad de La Ligua y la Municipalidad de Limache, para [illegible] Municipal de La Ligua, [illegible] Público-Privadas Valenciano.

2. Que, [illegible] para [illegible] de la Municipalidad de La Ligua, [illegible] la celebración de [illegible] para [illegible] de la Municipalidad de La Ligua, [illegible] Municipal de La Ligua, [illegible] Público-Privadas Valenciano.

RECIBIDO

Por tanto, [illegible]

[illegible]

COMUNA DE LA LIGUA

DECRETO:

1. APRUÉBESE, [illegible] de la Municipalidad de La Ligua, [illegible] Público-Privadas Valenciano, [illegible]

2. IMPÚTESE, [illegible] al Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

M. JEANNETTE BAEZA CHE-CATALDO
SECRETARIA MUNICIPAL

EXAMINADO

DISTRIBUCIÓN:
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- Archivo

[illegible]

Limache

COMUNA DE LA LIGUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A 24 de marzo de 2025, comparecen: por una parte: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.061.100-7, representada por su Alcalde don **FERNANDO LUCIANO VALENZUELA ROMERO**, chileno, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en Avenida Palmira Romano Sur N°340, comuna de Limache, y por la otra: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.059.100-7, representada por su Alcalde don **PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA**, chileno, cédula de identidad N°, ambos domiciliados en Diego Portales 555, comuna de La Ligua. Las partes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: **Antecedentes**. Las Municipalidades como administradoras de la Red de Atención Primaria de Salud Comunal, acorde con lo establecido en el artículo 4 letra b) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual pueden desarrollar, directamente o con otros órganos, de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.

Limache

COMUNA DE LA LIGUA

A su vez, conforme con el artículo 8° del precitado texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, en tanto que su artículo 63 prevé en su letra h) que los alcaldes tienen la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

Acorde con lo anterior, ambas municipalidades, en uso de sus facultades legales en concordancia con el principio de coordinación entre órganos públicos, previsto en el artículo 3, inciso 2° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y en su permanente preocupación por crear las condiciones para una efectiva promoción de la salud de sus respectivas comunas y con el objeto de responder de manera contextualizada e integrada a las necesidades de atención de salud que surgen de su población, impulsarán en conjunto un convenio de colaboración mutua, para cuyos efectos tendrán los objetivos que se especifican en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: **Objetivos**. El presente convenio tiene por objeto generar una alianza entre ambos municipios comparecientes para coordinar acciones de cooperación mutua para posibilitar la realización de mamografías gratuitas para que las mujeres de la comuna de La Ligua que no cuentan con los recursos necesarios puedan realizarse este examen y, eventualmente, detectar a tiempo esta enfermedad. Lo anterior, de manera de acercar a las usuarias de dicha comuna una prestación tan importante y con factores preponderantes en la salud de las mujeres, en relación a la toma de exámenes mamográficos preventivos, lo cual, con el presente convenio de colaboración, se podría satisfacer dicha demanda y aumentar la seguridad, bienestar y salud de la población femenina de La Ligua, posibilitando el acceso oportuno a exámenes preventivos de calidad. Por otra parte, este convenio tiene por objeto promover estilos de vida saludable y contribuir una mejor calidad de vida de la población adulta mayor de la comuna de Limache, mediante una jornada de

autocuidado para dicha población en la comuna de La Ligua, por lo cual, cada municipio desarrollará las acciones estipuladas en la cláusula siguiente.

TERCERO. Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Limache.

La Ilustre Municipalidad de Limache es dueña de 01 vehículo Camión Móvil 4x2 de Mamografías, año 2022, para cuyos fines dicho municipio se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

1. La Ilustre Municipalidad de Limache se compromete a la realización de un total de 100 exámenes preventivos de mamografía y a la detección temprana del cáncer de mamas a la población femenina de la comuna de La Ligua y en rango etario desde los 40 años en adelante. Lo anterior incluye la entrega de un CD que contiene las imágenes del examen mamográfico, junto con el informe impreso del resultado de la mamografía, los cuales deberán ser retirados por parte de la I. Municipalidad de La Ligua en las dependencias del DESAM de Limache, ubicado en calle Riquelme N°325, comuna de Limache.
2. Para la realización de los exámenes señalados en el punto anterior, la Ilustre Municipalidad de Limache pondrá a disposición de la Ilustre Municipalidad de La Ligua el vehículo camión móvil 4x2 de mamografía en el frontis de dicho municipio en cuatro jornadas diurnas distintas, las cuales deberán ser distribuidas entre los meses de marzo a junio del año 2025.
3. Para cada jornada, el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Limache se compromete preferentemente con la realización de 24 a 26 exámenes de mamografías.
4. Estos 100 exámenes preventivos se realizarán en 4 jornadas, las 2 primeras a realizarse los días 26 y 27 de marzo de 2025, y las otras 2 jornadas previa coordinación de las contrapartes del presente convenio, bastando comunicación escrita por correo electrónico para tales efectos.

5. Para la realización de los exámenes y traslado del vehículo el Departamento de Salud Municipal dispondrá de su personal de salud municipal, lo cual contemplará los siguientes funcionarios de su dependencia:
   a) Conductor.
   b) Tecnólogo Medico.
   c) TNS.
6. Los gastos operacionales del traslado del vehículo desde la comuna de Limache hacia la comuna de La Ligua en los 4 días de ida y vuelta serán de cargo del Departamento de Salud Municipal de Limache.

CUARTO. Compromisos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua:

A su vez, la Ilustre Municipalidad de La Ligua entregará a la Ilustre Municipalidad de la Limache como contraprestación por la realización de los exámenes preventivos de mamografía una jornada recreativa para 125 personas pertenecientes a la comuna de Limache, dividida en dos jornadas de 63 personas y 62 personas cada una, con el objeto de promover una mejor calidad de vida de personas de dicha comuna fomentando su autocuidado y estilos de vida saludables.
Las fechas de dichas jornadas son la siguientes:

1° Grupo compuesta por 63 personas. Entre el 5 al 9 de mayo del año 2025.

2° Grupo compuesta por 62 personas. Entre el 1 al 5 de septiembre del año 2025.

Dichas jornadas recreativas deberán contemplar a lo menos las siguientes prestaciones:

1. Deberá contemplar desayuno, almuerzo y once o colación para media tarde para los 125 visitantes.
2. La jornada deberá comenzar a las 9:00 y finalizar a las 17:00 horas.

3. La jornada deberá contemplar visitas al Museo Arturo Quezada, Valle Hermoso (sector que se dedica a los teñidos), alguna fabrica de Dulces de La Ligua, y/ algún parque o sendero donde los visitantes puedan caminar y hacer caminata de a lo menos 30 minutos para fomentar los estilos de vida saludables.
4. Deberá contemplar a lo menos 2 días funcionarios municipales.
5. A lo menos 1 (uno) funcionario de área de la salud para acompañar durante toda la jornada a los visitantes, el cual deberá contar con equipamiento necesario ante emergencias vitales y no vitales.
6. El traslado de ida y vuelta de las 125 personas será de cargo de la Ilustre Municipalidad de Limache.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que estipula el presente convenio para la I. Municipalidad de La Ligua, esta deberá pagar a la I. Municipalidad de Limache el precio de $24.900 pesos por cada mamografía realizada dentro de los 30 días subsiguientes contados desde el vencimiento de la vigencia del presente convenio.

QUINTO. Requisitos que debe cumplir la Ilustre Municipalidad de La Ligua para el funcionamiento del equipo mamográfico:

a) Para el funcionamiento del equipo mamográfico este debe estar en un ambiente no inferior a los 25 °C al interior de la cabina sanitaria. Por lo tanto los aires acondicionados del camión mamográfico deberán estar conectados de **forma permanente a la red electrica**.
b) La Ilustre Municipalidad de La Ligua deberá contar con la factibilidad de abastecimiento de agua potable para el sistema sanitario del camión mamográfico.

c) La Ilustre Municipalidad de La Ligua deberá contar con conexión independiente a 220 Volt- 32 Amperes para la conexión eléctrica de equipo mamográfico del camión mamográfico independiente de los aires acondicionados.
d) La Ilustre Municipalidad de La Ligua deberá disponer de un espacio adecuado para el resguardo del camión mamográfico en caso de que sea necesario estacionarlo fuera del horario de funcionamiento.

SEXTO. La Ilustre Municipalidad de La Ligua empleará en su uso el debido cuidado, obligándose a responder frente a los daños que se generen al vehículo por parte de funcionarios y/o usuarios.
En caso de que a consecuencia del incumplimiento de alguno de los requisitos estipulados en la cláusula anterior se generare algún agravio para el camión mamográfico, la Ilustre Municipalidad de La Ligua deberá pagar las reparaciones correspondientes.
En caso de pérdida total del vehículo imputable a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, esta deberá restituir un vehículo de idénticas características, o el financiamiento total para un vehículo y equipamiento que cumplan con las mismas condiciones de lo que se ha entregado.

SEPTIMO. Vigencia. El presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre tramitado el último de los decretos alcaldicios que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de septiembre de 2025.

Si por motivos ajenos a la Ilustre Municipalidad de Limache, el vehículo queda imposibilitado para servir a los fines para los cuales ha sido suscrito el presente instrumento, se pondrá término al presente convenio sin cargo alguno para las partes.

Limache

COMUNA DE LA LIGUA

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Limache en este acto designa como encargada a doña **Macarena Vanessa Montt Ponce**, chilena, cédula de identidad N° 16.766.056-8, Enfermera del Departamento de Salud Municipal de Limache, quien podrá designar a un subrogante para tal efecto, previa autorización de la directora del DESAM de Limache, quien tendrá como función principal coordinar y velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por La Ligua y además coordinar y velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Ilustre Municipalidad de Limache.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de La Ligua en este acto designa como contraparte en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio a doña **Teresa Aranda Pinilla**, Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de La Ligua, chilena, cedula de identidad N° 16.260.735-9, quien podrá designar a un subrogante para tal efecto, quien tendrá como función principal coordinar y velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Del mismo modo, las partes acuerdan que las únicas comunicaciones válidas serán entre los coordinadores designados por cualquier medio escrito idóneo.

NOVENO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 06 de septiembre de 2025, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, mediante envío de una carta certificada dirigida a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos, al domicilio señalado en la comparecencia del presente convenio, siempre que no existan contraprestaciones pendientes por parte de cualquiera de las partes.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Limache y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Limache

COMUNA DE LA LIGUA

UNDECIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en la Ilustre Municipalidad de Limache y otro en la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

PERSONERIAS: La facultad de representación para celebrar convenios de don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la Sentencia de Proclamación N°280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.
La personería de don FERNANDO LUCIANO VALENZUELA ROMERO para representar a la I. Municipalidad de Limache consta en consta en la Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

ALCALDIA

Fernando Luciano Valenzuela Romero
Alcalde
I. Municipalidad de Limache

Patricio Daniel Pallares Valenzuela
Alcalde
I. Municipalidad de La Ligua

Luis Orlando Tapia San Martin
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Limache

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
I. Municipalidad de La Ligua

Ficha del proveedor

EMPRESA: MICRO

RAZÓN SOCIAL

Sociedad de Inversiones Vialq Limitada

RUT 76.224.913-8

Nombre de fantasía	Vicencios ltda
Estado de habilidad	Sin información disponible
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 28-05-2026
Domicilio legal	CARLOS VIAL INFANTE 10 4, PIRQUE, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA

TAMAÑO DE EMPRESA OBTENIDO DESDE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO AL ÚLTIMO PERÍODO TRIBUTARIO DECLARADO.

Información general | **Habilidad** | **Idoneidad** | **Documentos** | **Comportamiento** | **Unione**

El proveedor cuenta con órdenes de compra en estado Aceptada y Recepción conforme bajo la causal de trato directo "si solo existe un proveedor del bien o servicio". Ver órdenes de compra relacionadas

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	ELSON FERNANDO VICENCIO ROJAS

Usuarios de la empresa

ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2025-fcnIKkdsiO
Fecha de la consulta 28/05/2025 12:19

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
Sociedad de Inversiones Vialq Limitada	**76.224.913-8**	**HÁBIL**

Observaciones:

HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.